



Libertad y Orden

República de Colombia

Contrato: 4-NAL-09

Coordinador: Ligia Rodríguez H

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



0022

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____ DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y MARIA
DEL CARMEN CABEZA ALARCÓN
CREDITO BIRF 7335- PROGRAMA IDS**

LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.363.556 expedida en Sogamoso, quien en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según Decreto de nombramiento No. 2205 del 13 de junio de 2009 y Acta de Posesión No. 66 del 23 de junio de 2009 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 005 del 2 de enero de 2006, modificada por la Resolución 2103 del 27 de octubre de 2006, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, entidad identificada con NIT 830.115.395.1, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **MARIA DEL CARMEN CABEZA ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.901.957 de Bogotá, quien obra en nombre propio, en adelante el **CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las normas y procedimientos del Banco Mundial, lo no contemplado en ellas por la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y por las cláusulas que más adelante se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1. Que teniendo en cuenta los desafíos ambientales del país y los compromisos derivados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Cumbre de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, la política ambiental de Colombia ha replantado sus prioridades, orientándose a garantizar el crecimiento sostenible y la reducción de la pobreza en Colombia, mediante la incorporación de consideraciones ambientales en políticas de sectores prioritarios (salud, vivienda, desarrollo territorial, agua, desarrollo urbano, energía, y transporte) y la atención de problemas ambientales que afecten a los grupos más vulnerables de la población. De esta manera, Colombia ha iniciado el desarrollo e implementación de un conjunto de políticas para contribuir al desarrollo sostenible desde las sinergias intersectoriales y con la perspectiva de balancear las denominadas Agenda Verde y Agenda Gris. 2. Que para avanzar en el desarrollo de estas nuevas prioridades de la política nacional ambiental, el **MINISTERIO** formuló el Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible – IDS, a ser financiado con recursos de Crédito. Es así como el Consejo Nación de Política Económica y Social – CONPES, en sesión del 14 de marzo de 2005 aprobó el Documento CONPES 3343 por medio del cual autoriza a la Nación para contratar una operación de crédito externo con la banca multilateral hasta por US\$ 7 millones, destinados financiar el Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible - IDS. 3. Que el Objetivo general del Programa IDS es desarrollar inversiones en asuntos intersectoriales que contribuyan al desarrollo sostenible del país, mediante la atención de problemas ambientales que generen impactos significativos en la salud y la calidad de vida de los grupos más vulnerables de la población colombiana. Como objetivos específicos del Programa se tiene: (1) Diseñar e implementar un conjunto de medidas de política y acciones de índole sectorial que contribuyan a prevenir y controlar los problemas ambientales que afectan la salud de los grupos más vulnerables de la población, (2) implementar un conjunto de acciones en el marco de la Gestión Integral del Agua y la adopción de herramientas para la administración del recurso, (3) optimizar los instrumentos de la política de desarrollo urbano para mejorar la calidad de vida urbana y la gestión del suelo, y (4) desarrollar los sistemas de planificación, seguimiento, evaluación y control de la política y la gestión ambiental en los ámbitos nacional, regional y local. 4. Que el IDS está conformado por cuatro componentes: (1) salud ambiental, (2) manejo integral del agua, (3) desarrollo urbano, y (4) planificación, seguimiento y control a la gestión ambiental. Como parte de los alcances de este Programa, se tiene previsto apoyar las reformas de políticas previstas por el Programa SusDevDPL (Crédito Programático de Políticas para el Desarrollo Sostenible). Con el SusDevDPL se vienen

JP SUP-70K

JP

implementando reformas y ajustes de política ambiental a través de la expedición de leyes, decretos y/o políticas para: (i) mejorar la eficiencia y efectividad del SINA, e (ii) integrar los principios del desarrollo sostenible en sectores estratégicos. Así las cosas, y como se mencionó anteriormente respecto a sus objetivos específicos, el Programa IDS apoyará el desarrollo de acciones que conducirán al cumplimiento e implementación de las medidas de política contempladas en el Programa DPL. 5. Que ante la necesidad de fortalecer la gestión ambiental para el control de la contaminación atmosférica, se requiere complementar y fortalecer las acciones hasta ahora desarrolladas con el objetivo de construir e implementar políticas y acciones acertadas y programáticas en materia de calidad del aire, de tal forma que contribuyan al mejoramiento ambiental y armonicen el desarrollo económico con un desarrollo sostenible. En estos aspectos el elemento de medición y vigilancia de la calidad del aire y el fortalecimiento de las autoridades ambientales para el control y seguimiento de la contaminación atmosférica juegan un papel fundamental, con el fin de implementar futuras reformas y ajustes estructurales que fortalezcan al **MINISTERIO** y a otros actores del SINA, razón por la cual el **MINISTERIO** ha elaborado las normas que reglamentan los niveles máximos de emisión de contaminantes a la atmósfera generadas por fuentes móviles y fijas, ha desarrollado los Protocolos de calidad del aire y de inventarios de emisiones, ha realizado estudios epidemiológicos y ha generado el fortalecimiento de la capacidad de las Autoridades Ambientales Regionales y Urbanas para el monitoreo de la calidad del aire, especialmente en lo relacionado con material particulado. 6. Que la Resolución 601 de 2006 por la cual se establece la norma nacional de calidad del aire, establece los umbrales de olor para 15 compuestos generadores de olores ofensivos, sin embargo, no establece la metodología para determinar sus concentraciones y el cumplimiento de lo establecido en la norma. Teniendo en cuenta que, estos compuestos son el resultado de actividades industriales y agroindustriales presentes tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales, y que la presencia de estos compuestos generan molestias y en algunos casos efectos negativos en la salud de la población, es necesario establecer una metodología que le permita a las Autoridades Ambientales ejercer sus funciones de seguimiento y control a estas actividades. 7. Que para el desarrollo de la Resolución 0627 de 2006, se viene adelantando el protocolo para la medición de emisión de ruido, ruido ambiental y elaboración de mapas de ruido, como resultado del cual se espera que las Autoridades Ambientales puedan hacer el seguimiento a esta problemática mediante un procedimiento estandarizado que permita obtener resultados confiables como un elemento más a tener en cuenta en el ordenamiento territorial de las comunidades, que se traduzca en mejores condiciones de vida de la población. Con el propósito de determinar la incidencia del protocolo en mención, en el control que deben hacer las Autoridades Ambientales a la problemática de ruido, se requiere hacer el seguimiento por parte del **MINISTERIO** a la implementación del protocolo. 8. Que teniendo en cuenta que una fuente importante de generación de ruido son las fuentes móviles, y que la Resolución 0627 de 2006 establece la obligación del **MINISTERIO** de establecer los estándares máximos de emisión de ruido, se hace necesario establecer la norma que determine dichos estándares. 9. Que bajo este marco es necesario implementar la Política Nacional de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, de manera que se articule e integren todas las actividades que se han venido adelantando y que se adelantan en cumplimiento del Plan de Acción establecido en el CONPES 3344 de 2005, y las que es necesario adelantar para complementar las herramientas de control y vigilancia y gestión hasta ahora realizadas. 10. Que por lo tanto, y teniendo en cuenta que no existe personal de planta, es de la mayor importancia y justificación que la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible cuente con un profesional que la apoye técnicamente en las actividades relacionadas con la formulación de los proyectos normativos de ruido generado por fuentes móviles y olores ofensivos y en el seguimiento a la implementación de la norma de emisión de ruido y ruido ambiental. 11. Que mediante comunicación suscrita por la Coordinadora del Grupo de Banca Multilateral, se solicitó al Banco Mundial, a través de la Dra. Irina Klytchnikova, la no objeción técnica de los términos de referencia y a la contratación directa de la consultora de la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible. 12. Que vía correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2009, el Banco Mundial acusa recibo de la solicitud en el punto anterior y otorga su NO objeción a la contratación. 13. Que mediante

Memorando No. 2200-3-125507 del 21 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, solicitó al Grupo de Contratos la elaboración de la presente contratación. 14. Que de acuerdo con la certificación de fecha 19 de octubre de 2009, expedida por la Asesora Encargada de las Funciones del Director de Desarrollo Sectorial Sostenible y los términos de referencia de la misma fecha, la Secretaria General hace constar que el **CONSULTOR** cumple con los requisitos exigidos para el cumplimiento de sus obligaciones y cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el presente contrato. 15. Que mediante certificación de fecha 15 de octubre de 2009, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certificó la inexistencia de disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos de la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible. 16. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente contrato de consultoría, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONSULTOR** se obliga para con el **MINISTERIO** a prestar por sus propios medios, los servicios de Consultoría para apoyar técnicamente a la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible en las actividades relacionadas con la formulación de los proyectos normativos de ruido generado por fuentes móviles y olores ofensivos y en el seguimiento a la implementación de la norma de emisión de ruido y ruido ambiental. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. En especial: **A) El CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible en la formulación del proyecto normativo de ruido para fuentes móviles 2. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible en la formulación de proyecto normativo para olores ofensivos 3. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible en la implementación de la norma nacional de ruido y ruido ambiental y en el desarrollo de las propuestas normativas necesarias 4. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible en la implementación de las normas existentes sobre ruido y el desarrollo de las propuestas normativas necesarias 5. Preparar los informes técnicos que se requieran en el marco del Crédito IDS 6. Apoyar la elaboración de respuestas a las consultas y requerimientos en temas relacionados con el objeto del contrato. 7. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio 8. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. 9. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determinen. 10. En caso de que el consultor sea auditor de calidad, desarrollar las auditorías que se le asignen y presentar los informes correspondientes a la Oficina de Control Interno. 11. Desplazarse a otras ciudades del país en cumplimiento del objeto contractual previa autorización del supervisor. 12. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 13. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse. 14. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de contratista independiente a los regímenes de salud y pensión del sistema de seguridad social. 15. Las demás actividades asignadas por el supervisor en relación con la ejecución del contrato y que estén relacionadas con el objeto del mismo. **B) Por su parte, el MINISTERIO** se obliga a: 1. Pagar al **CONSULTOR** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el **CONSULTOR**. 3. Suministrar al **CONSULTOR**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.165.584)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, de los cuales la suma de \$4.777.066 se pagarán con cargo al CDP No. 3,735 del 30 de octubre de 2009 y la suma de \$ 17.388.518 se pagarán con cargo a la Vigencia Futura No. 1-2009-070701 del 29 de octubre de

1022

CONTINUACION CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 7 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y MARIA DEL CARMEN CABEZA ALARCÓN. CREDITO BIRF 7335- PROGRAMA IDS

2009. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará al **CONSULTOR** en nueve (9) pagos, previa presentación del informe de avance respectivo con la correspondiente aprobación por parte del supervisor. Los primeros dos (2) pagos por valor cada uno de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.388.533)**, se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3,735 del 30 de Octubre de 2009 y los siete (7) pagos restantes por valor cada uno de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.484.074)**, se realizarán con cargo a las Vigencias Futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público No 1-2009-070701 del 29 de Octubre de 2009. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los anteriores pagos se harán previa presentación de los informes de avance y final de actividades en los que se relacionen las actividades realizadas y relacionadas anteriormente en cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. Los honorarios correspondientes serán consignados por el **MINISTERIO** al **CONSULTOR** en la cuenta de ahorros No 0089 0066 2662 del Banco Davivienda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del último pago el **CONSULTOR** deberá presentar copia del acta de entrega de los elementos que recibió del **MINISTERIO**, la cual deberá estar suscrita por el **CONSULTOR**, el supervisor y el almacenista. En caso de no haber recibido elementos devolutivos deberá presentar constancia en tal sentido expedida por el almacenista del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los dos (2) primeros pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC de la vigencia 2009 y los siete (7) pagos restantes a las disponibilidades del programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2010. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta el 31 de julio de 2010, previo perfeccionamiento del mismo. **SEXTA.- INFORMES:** El **CONSULTOR** deberá entregar los siguientes informes, en los que indique las gestiones adelantadas: a) Ocho (8) Informes sobre el avance en el desarrollo del objeto. b) Informe final que demuestre el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del mismo para el trámite de la última cuenta. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El **MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Director de Desarrollo Sectorial Sostenible del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por indole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el **CONSULTOR**; c) Autorizar con su firma los pagos de deban efectuarse al **CONSULTOR**. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el **CONSULTOR**; f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; g) Elaborar y firmar el acta de liquidación del presente contrato. h) Verificar como requisito para cada pago, que el **CONSULTOR** se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes. i) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a los Grupos de Finanzas y Presupuesto y de Contratos de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **OCTAVA.- CESIÓN:** El

12x
4
Amp.

1022

CONTINUACION CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y MARIA DEL CARMEN CABEZA ALARCÓN. CREDITO BIRF 7335- PROGRAMA IDS

CONSULTOR no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **NOVENA.- INDEMNIDAD.-** El **CONSULTOR** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, esta se hará mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y del **CONSULTOR**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONSULTOR** este deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a su estudio para determinar su aceptación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONSULTOR** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONSULTOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando el **CONSULTOR** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el **CONSULTOR**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONSULTOR**. c) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONSULTOR**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONSULTOR**, el **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas, y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo, así como tampoco la cuantificación de los perjuicios que se causen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONSULTOR** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** El **CONSULTOR** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El **CONSULTOR** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del

5

mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, el **CONSULTOR** y el supervisor. Si el **CONSULTOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos **a)** Informe final del supervisor y acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato. **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 Ley 80 de 1993. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:** El **CONSULTOR** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONSULTOR** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DECIMA NOVENA.- AUTONOMIA DEL CONSULTOR.-** Por tratarse de un contrato de consultoría, el **CONSULTOR** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONSULTOR**. **VIGÉSIMA.-DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** El **CONSULTOR** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA PRIMERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Términos de referencia. 2) El Formato Único de Hoja de Vida del **CONSULTOR** y los certificados de estudios profesionales y de experiencia laboral. 3) La certificación del Ordenador del Gasto, en la cual se establece la insuficiencia o inexistencia de personal de planta que pueda desarrollar el objeto del presente contrato. 4) Las certificaciones de insuficiencia de personal de planta y sobre idoneidad profesional del **CONSULTOR**, expedidas por el Jefe del área interesada en la contratación y el Ordenador del Gasto. 5) El certificado de disponibilidad presupuestal y su registro correspondiente. 6) Documento de autorización de cupo de vigencias futuras. 7) Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y el **CONSULTOR** con ocasión de la ejecución del presente contrato. 8) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y efectuado el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos. **VIGESIMA QUINTA.- DISPONIBILIDAD**

51

1022

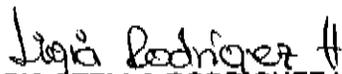
CONTINUACION CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y MARIA DEL CARMEN CABEZA
ALARCÓN. CREDITO BIRF 7335- PROGRAMA IDS

PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS: El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal consignado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3,735 del 30 de octubre de 2009 y a las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 1-2009-070701 del 29 de octubre de 2009. **VIGÉSIMA SEXTA.- VIATICOS Y TIQUETES:** En el evento en que se requiera el desplazamiento del **CONSULTOR**, para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, el **MINISTERIO** reconocerá los viáticos y gastos de viaje a que haya lugar, a través de sus recursos propios, previo visto bueno del supervisor. El **MINISTERIO** suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se cancelarán una vez la contratista haya legalizado su comisión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 No 8-40 y el **CONSULTOR** en la carrera 13A No. 183A-29, ambas de la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.,

(a 04 NOV 2009)

EL MINISTERIO

EL CONSULTOR,


LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretaria General
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
Territorial


MARIA DEL CARMEN CABEZA ALARCÓN
C.C No 52.901.957 de Bogotá

Revisó: Secretaría General

